



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Junio de 2024

Tomo II

Número 106 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 132 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DE LA DECLARATORIA NÚMERO: 007 POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.5

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 236 POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 257 DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO, Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.PÁGINA.8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 226 POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS" PARA QUEDAR COMO "ALLANAMIENTO DE MORADA O EN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO CERRADO", EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 145 QUINQUIES; SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 145 BIS, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.10

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DE LA DECLARATORIA NÚMERO: 008 POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.PÁGINA.14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 371/2022, LA DEMANDA PRESENTADA POR EUSEBIO VENCES AVILES, QUIEN RECLAMA SE ESTABLEZCA LA VALIDEZ Y EFECTOS PERMANENTES Y DEFINITIVOS NO SUJETOS A CAMBIO NI MODIFICACIÓN POSTERIOR AL INTERIOR DEL EJIDO DEL PARCELAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS APROBADO EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, ASIMISMO, PRESENTEN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRUEBAS DE SU INTENCIÓN EN LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.PÁGINA.34

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 403/2022, EDICTO EMPLAZAMIENTO AL JUICIO CITADO AL RUBRO, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA EJIDAL DE "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA DEMANDA PRESENTADA POR EUSEBIO VENCES AVILES, QUIEN RECLAMA, LA NULIDAD DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA REALIZADA CON FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE; Y SU RESPECTIVA ACTA, DEL PERIODO 2019-2022, ASIMISMO, PRESENTEN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRUEBAS DE SU INTENCIÓN EN LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.PÁGINA.36

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5/2024-V-3, RADICADO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE DICHO NUMERARIO, EN CONTRA DE MARTYNETS VOLODYMYR, POR CONSIDERAR QUE NO SE ACREDITÓ SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA; COMUNICA A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO CONSISTENTE EN VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES, ASÍ COMO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE DICHO JUZGADO DE DISTRITO.PÁGINA.38

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES).PÁGINA.40



DECRETO NÚMERO: 236

POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 257 DE LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO, Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se abroga la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto Número 257 de la XV Legislatura del Estado, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de octubre de 2018.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. ISSAC JANIX ALANÍS.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

C. GUILLERMINA VERDEJO ROSAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 236 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 15 de mayo de 2024.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.